

Panorámica de las relaciones entre Rusia y Venezuela. Participación rusa en la industria petrolera venezolana

Natalia BOZA SCOTTO*
y Emilio SPÓSITO CONTRERAS**

... qu'il m'auroit été impossible de donner un pas, sans faire usage de la Protection que V. M. voulut bien m'accorder...
Carta de Francisco de Miranda a Catalina II,

Londres, el 20 de julio de 1789
(*Colombeia*, viajes. Tomo XVIII, folio 45)

SUMARIO: Introducción 1. Evolución de las relaciones entre Rusia y Venezuela 2. Intereses comunes 3. El Acuerdo sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones 4. El área energética y el desarrollo de las relaciones económicas entre Rusia y Venezuela 4.1. Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Cooperación

* **Universidad Católica Andrés Bello**, Comunicadora Social. **Universidad Central de Venezuela**, Abogada *Summa Cum Laude*; Especialista en Derecho Procesal; cursante del Doctorado en Ciencias mención Derecho.

** **Universidad Central de Venezuela**, Abogado; Especialista en Derecho Administrativo; cursante del Doctorado en Ciencias mención Derecho; Profesor Agregado de Derecho Civil I (Personas). **Universidad Católica Andrés Bello**, Profesor de Orígenes del Derecho y su evolución posterior y Codificación y familias del Derecho.

La investigación que se recoge en el presente artículo, fue presentada en el «II Foro Internacional Rusia e Iberoamérica en el Mundo Globalizante: Historia y Perspectivas» Consejo Europeo de Investigaciones Sociales de América Latina (CEISAL), Grupo de Trabajo de Jurisprudencia. San Petersburgo, 1-3 de octubre de 2015.

en el Sector Energético 4.2.1. Protocolo de Enmienda al Convenio sobre Cooperación en el Área Energética 4.3. *Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y la Federación de Rusia sobre Cooperación para el Desarrollo de Proyectos Estratégicos Conjuntos* 4.3.1. Protocolo sobre Introducción de las Modificaciones en el Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y la Federación de Rusia sobre Cooperación para el Desarrollo de Proyectos Estratégicos Conjuntos del 10 de septiembre de 2009 **5. Panorámica de otras empresas mixtas petroleras y gasíferas, con participación accionaria de empresas rusas. Conclusiones**

Introducción

Ante la falta de una autoridad pública con competencia universal y el predominio del Estado como organización política (paz de Westfalia de 1648), se ha desarrollado un sistema de relaciones internacionales en el cual la diplomacia entre los Estados constituye –si no el más extendido¹– el más importante recurso para alcanzar un mínimo de convivencia a nivel mundial.

El epígrafe es elocuente en mostrarnos la efectividad de la protección diplomática, en este caso la protección del Imperio ruso a Francisco de Miranda, precursor de la independencia, contra el acoso de la monarquía borbónica². Sin duda, el primer hito de las relaciones entre Rusia y Venezuela.

¹ Las relaciones internacionales modernas «... se desarrollan (...) ‘a la sombra de la guerra’ (R. Aron), o sea que implican la posibilidad permanente de la guerra o su amenaza, y la experiencia frecuente de aquélla», PISTONE, Sergio: «Relaciones internacionales». En: *Diccionario de Política*. Tomo I/II. 11ª, Siglo Veintiuno Editores. Trad. Raúl CRISAFIO *et alter*. México-Madrid, 1997, p. 1369.

² *Cfr.*, ALEXEEVA, Tatiana: «Francisco de Miranda en Rusia». En: *La Sociedad Bolivariana: Encuentro universal*. Ediciones de la Sociedad Bolivariana de Venezuela. Natalia BOZA SCOTTO y Emilio SPÓSITO CONTRERAS, editores. Caracas, 2010, pp. 7-12.

Perfectamente en sintonía con esta anécdota de la protección imperial rusa sobre Francisco de Miranda, se encuentra la doctrina del Libertador, Simón Bolívar –continuador del pensamiento del Precursor³–, doctrina que en general sirve de «fundamento del Derecho Constitucional positivo de Venezuela»⁴ (artículo 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela) y, en particular, de la concepción venezolana de paz internacional: organización política republicana, pueblo americano y unión (discurso de Angostura, 1819)⁵.

Cuando se habla de «república» en Bolívar, se hace referencia al modelo de la tradición del Derecho Público romano, en la interpretación moderna de ROUSSEAU⁶, y lo que ello implica en el sentido de relaciones basadas en la igualdad y la justicia.

Hoy son otros los peligros, pero los aliados pueden ser los mismos, sobre todo si pensamos en que sigue siendo igual de poderoso el cobijo que brindan las alas extendidas del águila bicéfala que sirve de símbolo a los herederos de Roma.

1. Evolución de las relaciones entre Rusia y Venezuela

Una gran distancia geográfica separa a Rusia y Venezuela, no obstante, los venezolanos se han empeñado, a lo largo de los años, en acercarse al gigante

³ Cfr., *I progetti costituzionali di Francisco de Miranda, 1798-1808: Testi e Index Verborum*. Al cuidado de Paola Mariani BIAGINI *et alter*. Consiglio Nazionale delle Ricerche, Istituto di Teoria e Tecniche dell'Informazione Giuridica - Società Bolivariana di Roma. Roma – Firenze, 2012.

⁴ Cfr., CATALANO, Pierangelo: «Notas para la interpretación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela según la doctrina de Simón Bolívar (artículo 1)». En: *Revista de Derecho*. N° 32. TSJ. Trad. Emilio SPÓSITO CONTRERAS. Caracas, 2010, pp. 297-306.

⁵ Cfr., BERTOLETTI COLOMBO, Anna Maria *et alter*: *Léxico Constitucional Bolivariano*. Vols. I, II y III. Associazione di Studi Sociali Latinoamericani (ASSLA) - Sociedad Bolivariana de Venezuela. Napoli, 1983.

⁶ CATALANO, Pierangelo: «Derecho Público romano y principios constitucionales bolivarianos». En: *Constitución y constitucionalismo hoy. Cincuentenario del Derecho Constitucional Comparado de Manuel García-Pelayo*. Fundación Manuel García-Pelayo. Caracas, 2000, pp. 689-717.

euroasiático. Desde Francisco de Miranda (1750-1816), quien visitó el Imperio ruso entre el 26 de septiembre de 1786 y el 7 de septiembre de 1787, en búsqueda del apoyo de la zarina, Catalina II, a la causa de la independencia latinoamericana; pasando por José Gregorio Monagas (1795-1858), quien hace ya casi 160 años (1857), estableció las primeras relaciones diplomáticas con el zar Alejandro II –ambos mandatarios son recordados por haber abolido la esclavitud o servidumbre–; Isaías Medina Angarita (1897-1953), quien estableció relaciones diplomáticas entre Venezuela y la Unión Soviética⁷; o Rafael Caldera (1916-2009) quien restableció dichas relaciones, después de haber sido suspendidas en 1952; hasta Hugo Chávez Frías, quien relanzó los vínculos entre Rusia y Venezuela a límites desconocidos hasta el momento⁸.

Más allá de la importancia rusa en la música o la literatura, a las costas del Caribe llegó el ejemplo revolucionario soviético, influenciando en lo político –el Partido Comunista Venezolano se fundó en la clandestinidad en 1931– y en lo jurídico –en la Constitución venezolana de 1947, pueden identificarse antecedentes en la Constitución Soviética de 1924 o 1936–; directamente a través de José Rafael Pocaterra (1888-1955), o indirectamente a través de la experiencia cubana. Precisamente, a partir del impacto que produjo en muchos venezolanos la Revolución de Cuba (1959), aún hoy se asocia la Federación de Rusia a la Unión Soviética y lo que esta significó en el contexto de la Guerra Fría (1947-1991); así, por ejemplo, Hugo Chávez durante su presidencia vinculó el fortalecimiento de las relaciones con Rusia, al desarrollo

⁷ Cfr., ROMERO, Carlos Antonio: *Las relaciones entre Venezuela y la Unión Soviética: Diplomacia o revolución*. UCV. Caracas, 1992, p. 207.

⁸ «... el desarrollo pujante de los vínculos ruso-venezolanos empezó a principios del siglo XXI, cuando el Presidente de la Federación de Rusia, Vladimir Putin, se entrevistó con varios líderes latinoamericanos; entre ellos el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, quien hizo su primera visita a este país en mayo de 2001» en: «Venezuela y Rusia», http://www.embavenez.ru/index.php?option=com_content&view=article&id=63&Itemid=77&lang=es. También: «Después de la llegada al poder del Presidente Hugo Chávez su Gobierno mantiene la línea de intensificación del diálogo político con Rusia, ampliación de todo el complejo de las relaciones bilaterales que alcanzaron últimamente el nivel de asociación estratégica» en: «Relaciones ruso-venezolanas», http://www.venezuela.mid.ru/relat_e.html.

de una «nueva geopolítica internacional» a favor de un mundo multipolar⁹, en los que Rusia y Latinoamérica serían dos de esos varios polos del mundo.

2. Intereses comunes

Tras el colapso de la Unión Soviética en 1991, Rusia experimentó una profunda crisis económica, de la cual empezó a recuperarse a partir del año 2000, hasta convertirse en una de las economías más importantes del mundo. En la condición de potencia económica formó parte del G8, y como economía emergente, junto a China, Brasil e India, forma parte del grupo «BRIC». Rusia ingresó a la Organización Mundial de Comercio en 2011¹⁰.

Como una de las causas del crecimiento económico de esta primera década del siglo XXI, se ha señalado el alza del precio de las materias primas, lo cual ha beneficiado no solo a Rusia –mayor productor de petróleo no OPEP, segundo país del mundo después de Arabia Saudita–, sino también a Venezuela –país con las mayores reservas probadas de petróleo¹¹–. De la coincidencia económica, se pasó a la coincidencia diplomática y viceversa.

Precisamente en el Proyecto Nacional Simón Bolívar: «Primer Plan Socialista» (2007), se señala expresamente: «... dada la privilegiada posición de la demanda de energía en el mundo y los recursos del país, la economía de los hidrocarburos deberá seguir teniendo un papel relevante en la política internacional de Venezuela para el fortalecimiento de relaciones multipolares en el planeta...»¹².

⁹ «Chávez y Medvédev destacan carácter estratégico de relaciones Venezuela-Rusia», <http://www.avn.info.ve/contenido/ch%20A1vez-y-medv%20A9dev-destacan-car%20A1cter-estrat%20A9gico-relaciones-venezuela-rusia>; o «Venezuela y Rusia fortalecen cooperación geopolítica con acuerdos energéticos y de construcción», <http://www.avn.info.ve/contenido/venezuela-y-rusia-fortalecen-cooperaci%20C3%B3n-geopol%20ADtica-acuerdos-energ%20A9ticos-y-construcci%20C3%B3n>.

¹⁰ «Nota informativa: Adhesión de Rusia a la OMC», https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min11_s/brief_russia_s.htm.

¹¹ *Cfr.*, http://www.pdvsa.com/PESP/Pages_pestp/aspectostecnicos/produccion/reservas.html.

¹² *Cfr.*, <http://www.ine.gov.ve/CENSO2011/documentos/actualidad/documentospdf/proyestonsb.pdf>, p. 37.

Ello plantea la dificultad de mantener relaciones equitativas, con Estados en los cuales –a diferencia nuestra– no está confundida la actividad económica y la acción política.

En este contexto, la estrategia económica venezolana de los últimos años, centrada en la explotación petrolera, se ha basado en abrirse a mercados alternativos a los de Estados Unidos de Norteamérica y Europa, interesándose en el Caribe, China, Irán y Rusia¹³. Paralelamente, junto al desarrollo de los intercambios comerciales, se ha experimentado un aumento de las normas de Derecho Internacional Público entre Rusia y Venezuela, destacando una serie de tratados –a decir de PEÑA SOLÍS, de igual rango normativo que las leyes¹⁴–, tales como: el Convenio de Cooperación Cultural y Científica, el Convenio sobre Cooperación Técnico-Militar, el Acuerdo sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones –contexto de las relaciones económicas entre Rusia y Venezuela– y los Convenios en materia de explotación petrolera.

3. El Acuerdo sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones

Del texto se puede subrayar: Tras las definiciones del artículo 1, se señala como inicio del lapso de aplicación del Acuerdo, el 1 de enero de 1992, esto es, el tiempo de la fundación de la Federación de Rusia y la sustitución del comunismo por el capitalismo, en lo que se denominó la «terapia de choque», implantada por el entonces presidente Boris Yeltsin y su ministro Yegor Gaidar.

Siguen consideraciones típicas de tales acuerdos de promoción y protección de inversiones, en las cuales se destacan los conceptos de: la «condición más favorable» (artículo 3), sobre todo en materia de compensación por daños y pérdidas (artículo 6), estableciendo como parámetro las condiciones del Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC) del 15 de abril de 1994, incluyendo

¹³ «Del Pino: Más de dos tercios de nuestra producción va a mercados nuevos y alternativos», <http://www.menpet.gob.ve/noticias.php?option=view&idNot=3642>.

¹⁴ Cfr., PEÑA SOLÍS, José: *Las fuentes del Derecho en el marco de la Constitución de 1999*. FUNEDA. Caracas, 2009, p. 127.

las obligaciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS); y el «tratamiento justo y equitativo a las inversiones» (artículo 4).

Como garantías especiales a las inversiones, se regulan expresamente: la «expropiación», estableciéndose garantías como la justa causa y precio, y señalándose el pago de intereses moratorios, a la tasa comercial del mercado, pero no menor a la tasa «Libor» para créditos en dólares estadounidenses a seis meses (artículo 5); la «repatriación de capitales» o libre transferencia de pagos relacionados a inversiones, en una divisa de libre conversión a la tasa de cambio aplicable en la fecha de la transferencia, según la legislación de cambio de divisas del Estado de la Parte Contratante (artículo 7), lo cual resulta muy importante para los inversionistas rusos, dadas las dificultades de convertibilidad del bolívar; o la posibilidad de subrogar los derechos del inversionista en terceros, o «agencias» –públicas o privadas– de garantía financiera de protección contra riesgos no comerciales (artículo 8).

En cuanto a la jurisdicción y el Derecho aplicable a las controversias que pudieran suscitarse entre el inversionista –eventualmente subrogado– y el Estado, se privilegia la negociación y, en su defecto, alternativamente, la jurisdicción del Estado, el arbitraje ante un tribunal *ad hoc*, según las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), o el arbitraje por ante el Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo (artículo 9).

Finalmente, además de la vigencia del Acuerdo, establecida en un período inicial de 10 años, prorrogable por períodos consecutivos de cinco años (artículo 12), se señala que las controversias que pudieran surgir entre los Estados o partes contratantes, en la interpretación del Acuerdo, se resolverán mediante la consulta (artículo 11), la negociación, o el arbitraje, eventualmente con la colaboración del presidente o demás magistrados del Tribunal Internacional de Justicia (artículo 10).

4. El área energética y el desarrollo de las relaciones económicas entre Rusia y Venezuela

Las relaciones económicas, tratadas de forma genérica en el Acuerdo sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, se desarrollan notablemente en el área energética, en especial, petrolera y gasífera, como se manifiesta en los siguientes tratados internacionales, que complementan el marco jurídico que da lugar a la constitución de diversas empresas mixtas:

4.1. Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Cooperación en el Sector Energético

Desde finales del año 2004, antes del referido Acuerdo sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, se había suscrito el Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Cooperación en el Sector Energético¹⁵, orientado a fomentar la colaboración en el sector energético y de combustibles, así como crear condiciones favorables para las empresas públicas y privadas de ambos países, que actúan en el referido ámbito.

En su articulado, compuesto por 12 disposiciones, se conviene promover la creación de empresas de capital mixto para la realización de futuros proyectos en el área energética (artículo 1, literal e); se establecen como órganos competentes, responsables de la ejecución del Acuerdo, el Ministerio de Energía y Minas de la República Bolivariana de Venezuela, y el Ministerio de Industria y Energía de la Federación de Rusia, aunque se prevé expresamente la posibilidad de que cada Parte cambie el órgano competente, debiendo notificarlo a la otra (artículo 5).

¹⁵ Firmado el 26 de noviembre y publicado en *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 38.104, de 11-01-05, por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin que se consiguiese la correspondiente Ley Aprobatoria. Al respecto, se prevé que el Acuerdo entre en vigor «a partir de la fecha de su forma» (artículo 12).

También se estipula la creación de un «grupo de trabajo», conformado por los aludidos Ministerios y por «otras organizaciones interesadas», según lo acuerde cada Parte, que en principio se reunirá anualmente (artículo 6). En cuanto a las controversias sobre su interpretación y aplicación, el Acuerdo establece que serán resueltas «por la vía diplomática» entre ambas Partes (artículo 10), y su vigencia es de tres años, renovable de forma automática por períodos consecutivos de tres años (artículo 12).

4.2. Convenio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación en el Área Energética

Cuatro años más tarde, es decir, a finales de 2008, las relaciones entre Rusia y Venezuela en el sector energético experimentan una expansión considerable a partir de la firma del Acuerdo sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, de fecha 7 de noviembre de 2008. Casi tres semanas después, el 26 de ese mismo mes y año, los gobiernos de ambos países suscriben el Convenio sobre Cooperación en el Área Energética¹⁶.

El objeto del mismo versa sobre las áreas petrolera, gasífera y eléctrica (artículo 1), recayendo la cooperación sobre yacimientos petroleros y gasíferos, y proyectos electroenergéticos ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, «sin limitarse a ellos» (artículo 2).

En lo que respecta a la materia petrolera, las Partes acuerdan promover la creación de una empresa mixta, para desarrollar un Proyecto Petrolero en la Faja Petrolífera del Orinoco, específicamente en los bloques Carabobo 1 Centro y Carabobo 1 Norte, cuyas coordenadas se detallan en el anexo del Convenio; no obstante, este aspecto es modificado en la Enmienda del Convenio, en la cual se establece que el Proyecto será desarrollado en el bloque Junín 6, como se detallará más adelante. La referida empresa mixta estaría constituida por

¹⁶ Cuya Ley Aprobatoria fue publicada en *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 39.191, de 02-06-09, al igual que la Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre Promoción y Protección de Inversiones.

Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), «empresa petrolera estatal» venezolana, por una parte, y por la otra, «la empresa rusa Consorcio Nacional Petrolero, Sociedad de Responsabilidad Limitada» (CNP). Asimismo, se prevé que el régimen cambiario aplicable a la empresa mixta, así como el régimen para la repatriación de capital del «Consorcio Ruso», se regirán por la legislación venezolana, pudiendo adherirse al Convenio Cambiario vigente entre PDVSA y el Banco Central de Venezuela. Además, sus actividades se desarrollarán con el apoyo del banco conjunto ruso-venezolano (artículo 3).

El Convenio sobre Cooperación en el Área Energética también se refiere a las empresas que participarán en los Proyectos Gasíferos y Electroenergéticos: por Rusia, Gazprom S.A. y S.A. INTER RAO ES, respectivamente; y por Venezuela, PDVSA y la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), en su orden (artículo 4).

Acerca de las discrepancias en la interpretación y aplicación del Convenio que no puedan dirimirse mediante consultas entre los órganos competentes –el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo de la República Bolivariana de Venezuela, y el Ministerio de Energía de la Federación de Rusia–, se establece que serán resueltas por «la vía de negociaciones entre las Partes» (artículo 9).

La vigencia del Convenio fue estipulada en 25 años, con prórrogas automáticas por períodos consecutivos de cinco años (artículo 11, N° 2), a pesar del menor lapso previsto para el Acuerdo sobre la Promoción y Protección de Recíprocas Inversiones, con una vigencia de 10 años, con prórrogas automáticas de cinco años (artículo 12, N° 2).

4.2.1. Protocolo de Enmienda al Convenio sobre Cooperación en el Área Energética

No habían transcurrido cuatro meses desde su firma, cuando el Convenio sobre Cooperación en el Área Energética fue enmendado por las Partes; ello ocurrió el 18 de marzo de 2009¹⁷.

¹⁷ La Ley Aprobatoria respectiva fue publicada en *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 39.220, de 14-07-09.

Las modificaciones se refieren al artículo 3 del acuerdo inicial, así como a su anexo, que es sustituido (artículos 1 y 2 de la Enmienda), y responde a la voluntad de las Partes de cambiar el lugar de la Faja Petrolífera del Orinoco, donde la empresa mixta desarrollará el Proyecto Petrolero: si bien antes se había previsto su actividad en los bloques Carabobo 1 Centro y Carabobo 1 Norte, ahora se especificó que sería en el bloque Junín 6, cuyas coordenadas se detallan en el anexo del Protocolo de Enmienda.

4.3. Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y la Federación de Rusia sobre Cooperación para el Desarrollo de Proyectos Estratégicos Conjuntos

El 10 de septiembre de 2009, se suscribe el Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y la Federación de Rusia sobre Cooperación para el Desarrollo de Proyectos Estratégicos Conjuntos¹⁸, el cual, en 10 artículos y cuatro anexos, desarrolla, principalmente, el Convenio sobre Cooperación en el Área Energética.

Las partes aseguran una cooperación a largo plazo –estableciéndose una vigencia de 25 años, prorrogables automáticamente por períodos consecutivos de cinco años, al igual que en el Convenio firmado en el mes de noviembre de 2008 (artículo 10)– y se comprometen a apoyar a la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. (filial de PDVSA) y a la empresa rusa Consorcio Nacional Petrolero, S.R.L., en la creación y funcionamiento de la empresa mixta que desarrollará actividades en el bloque Junín 6 de la Faja Petrolífera del Orinoco. A continuación, se amplía el ámbito geográfico de los proyectos petroleros, al acordarse de que las Partes estudiarán la posibilidad de ejecutarlos en los bloques Junín 3, Ayacucho 2 y Ayacucho 3, todos ellos de la Faja Petrolífera del Orinoco (artículo 1).

Sobre las controversias respecto de la interpretación e «implementación» del Convenio, se estipula que los órganos competentes –el Ministerio del Poder

¹⁸ La Ley Aprobatoria fue publicada en *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 39.312, de 23-11-09.

Popular para la Energía y Petróleo de la República Bolivariana de Venezuela, y el Ministerio de Energía de la Federación de Rusia–, realizarán consultas con el fin de tomar decisiones recíprocamente aceptables para resolver las discrepancias y asegurar el cumplimiento del acuerdo (artículo 7).

El Convenio tiene cuatro anexos, de los cuales interesa destacar el primero y el último: El Anexo 1 se titula: «Desarrollo del bloque Junín 6 de la Faja Petrolífera del Orinoco» y contiene distintas especificaciones sobre la constitución y funcionamiento de la empresa mixta prevista por las Partes. Por ejemplo, se establece una participación accionaria del 60 % por parte de la Corporación Venezolana del Petróleo S.A., y del 40 % por parte del Consorcio Nacional Petrolero, S.R.L. (artículo 1, numeral 1).

A cambio del derecho de participar como accionista de la empresa mixta, el Consorcio Nacional Petrolero pagará a la República Bolivariana de Venezuela, un bono de US\$ 1.000.000.000,00 el cual será pagado en dos partes: i. US\$ 600.000.000,00 es decir, el 60 % del bono, dentro de los 10 días siguientes a la creación de la empresa mixta; y ii. US\$ 400.000.000,00 esto es, el 40 % restante, «con posterioridad a la fecha en la cual se tome la decisión final de inversión de acuerdo a un cronograma de pagos (...) en el entendido que dicha cantidad será destinada al desarrollo de proyectos de infraestructura petrolera y social», como construcción de carreteras, acueductos, infraestructura eléctrica, gasoductos, oleoductos, entre otras (artículo 1, N° 2).

La empresa mixta podrá producir hasta 450.000 barriles de crudo extrapesado diarios, en el bloque Junín 6 de la Faja Petrolífera del Orinoco, cuya área alcanza los 447,85 Km² (artículo 1, N° 3). Esto debe concatenarse con los términos y condiciones básicas de inversión (artículo 4): Se insta a la suscripción de un Memorando de Entendimiento entre las accionistas de la empresa mixta, para que su Tasa Interna de Retorno sea igual o mayor al 19 %, «lo que permitiría que el tiempo de pago de las inversiones sea igual o menor a siete años, contados a partir del inicio de la fase de producción comercial de crudo mejorado» (literal a). En caso de no lograrse dicho «tiempo de pago de las inversiones», el Poder Ejecutivo Nacional de la República Bolivariana de

Venezuela otorgará «las rebajas de la regalía y del impuesto de extracción», así como otros incentivos fiscales «necesarios para hacer el proyecto económicamente viable», beneficios de carácter temporal, «hasta que la Empresa Mixta recupere la totalidad de las inversiones» (literal d).

Por otra parte, en cuanto al contenido del Anexo 4, se observa lo siguiente: Como se señaló con anterioridad, en el texto del Convenio el Consorcio Nacional Petrolero, S.R.L., parte rusa, se obligó a pagar a la República Bolivariana de Venezuela un bono de US\$ 1.000.000.000,00 a cambio de su participación accionaria en la empresa mixta que actuará en el bloque Junín 6 de la Faja Petrolífera del Orinoco, y probablemente también en los bloques Junín 3, Ayacucho 2 y Ayacucho 3. Sin embargo, ello debe contrastarse con el Anexo 4, según el cual el Consorcio Nacional Petrolero, S.R.L. suministrará bienes y servicios rusos –de una lista y según un cronograma de entregas acordados por las Partes–, durante el período 2010-2012, por un monto aproximado de US\$ 6.400.000.000,00.

A continuación, se califica la referida transacción como una compraventa, al precisarse que el «programa de compras de bienes y servicios rusos» consta de varias fases:

i. En la fase inicial, la parte venezolana (la Corporación Venezolana del Petróleo S.A.) efectuará un pago inicial de US\$ 900.000.000,00 a más tardar el 30 de noviembre de 2009, a favor de una institución rusa autorizada. Se establece que «dicho monto incluye los US\$ 600 millones equivalentes al 60 % del bono que debe pagar el Consorcio Nacional Petrolero SRL a la República Bolivariana de Venezuela por su participación en el proyecto Junín 6 de la Faja Petrolífera del Orinoco (identificado en el Anexo 1 del Convenio)». No queda clara cuál es la intención de las partes, pero una hipótesis es que opera una compensación entre los 600 millones de dólares que la empresa rusa se obligó a pagar dentro de los 10 días siguientes a la creación de la empresa mixta (el 60 % del bono que pagaría a Venezuela por su participación accionaria), y los 900 millones de dólares que Venezuela se obliga a pagar en virtud de la adquisición de bienes y servicios rusos.

ii. En la fase siguiente, la Corporación Venezolana del Petróleo S.A. pagará US\$ 3.300.000.000,00 en un plazo de tres años, a la institución rusa autorizada que suministre los bienes y servicios. Según se prevé, «los pagos que sean necesarios serán efectuados por PDVSA en nombre de la República Bolivariana de Venezuela desde una cuenta abierta en el banco ruso “Evrofinans Mosnarbank”».

iii. Hasta el momento, se ha especificado el pago de US\$ 4.200.000.000,00. La otra parte del precio de los bienes y servicios fue financiada; en este sentido, en cuanto a los restantes US\$ 2.200.000.000,00 se conviene un préstamo de «la Parte rusa» (Consortio Nacional Petrolero, S.R.L.) a «la Parte venezolana» (Corporación Venezolana del Petróleo S.A.), por el referido «monto máximo», destinado a la adquisición de bienes y servicios rusos, a ser desembolsado durante el período 2010-2012, en función del cronograma de entrega de los bienes y servicios. El plazo para el pago es de siete años, contados a partir de cada desembolso del crédito, a una tasa de interés fija anual del 7,4 %.

Por otra parte, se establece expresamente que todos los pagos se realizarán «en dólares de los Estados Unidos en efectivo», aunque las Partes podrán acordar que puedan efectuarse en otra moneda libremente convertible. Pareciera quedar descartado el pago a través del suministro de crudo, tal como ha pactado Venezuela con la República Popular China. No obstante, generadas al respecto la previsión final del Anexo 4: «En caso de que las Partes acuerden que algunos de los pagos sean realizados con fondos provenientes de las ventas de crudo y/o productos derivados por parte de la institución rusa autorizada, se firmará un contrato de venta de crudo y/o productos derivados entre PDVSA, actuando en nombre de la República Bolivariana de Venezuela».

Constitución de la empresa mixta Petromiranda, S.A.: El 9 de marzo de 2010, la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela aprueba, a solicitud del Ejecutivo nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, acuerda la constitución de una empresa mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y el Consortio Nacional Petrolero, S.R.L., con una participación accionaria «inicial» del 60 % y del

40 %, respectivamente, para ejecutar el proyecto petrolero en el bloque Junín 6¹⁹. Se trata de la empresa Petromiranda, S.A.

4.3.1. Protocolo sobre Introducción de las Modificaciones en el Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y la Federación de Rusia sobre Cooperación para el Desarrollo de Proyectos Estratégicos Conjuntos del 10 de septiembre de 2009

El 2 de abril de 2013, la Asamblea nacional de la República Bolivariana de Venezuela, a solicitud del Ejecutivo nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, aprueba la constitución de una empresa mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y la empresa OJSC Oil Company Rosneft, «o una empresa afiliada de Rosneft»²⁰, con una participación accionaria «inicial» del 60 % y del 40 %, respectivamente (artículo primero), para ejecutar el proyecto petrolero en los bloques Carabobo 2 Norte (132,01 Km²) y Carabobo 4 Oeste (209,86 Km²) de la Faja Petrolífera del Orinoco, durante 25 años, prorrogables por 15 años (artículo segundo, N^{os} 1 y 2). En el mismo se establece que las controversias derivadas del incumplimiento del acuerdo, serán resueltas de acuerdo con la legislación venezolana y ante sus órganos jurisdiccionales (artículo segundo, N^o 12).

Con base en dicha aprobación, el 23 de mayo de 2013 se suscribe la creación de la empresa Petrovictoria, S.A.²¹. Así, después de la creación de una empresa mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y la empresa OJSC Oil Company Rosneft, y cuatro años más tarde de la firma del Convenio sobre Cooperación para el Desarrollo de Proyectos Estratégicos Conjuntos²²,

¹⁹ Publicado en *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N^o 39.382, de 09-03-10, reimpresso por error material –respecto de los estados, Guárico y Anzoátegui, en que se ubica el bloque Junín 6, y un pequeño ajuste en cuanto a su superficie–, en *Gaceta Oficial*, N^o 39.393, del 24-03-10.

²⁰ Publicado en *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N^o 40.138, de 02-04-13.

²¹ Según se refiere en los considerandos de Protocolo publicado en *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N^o 6.186 extraordinario, de 09-06-15.

²² La Ley Aprobatoria fue publicada en *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N^o 6.186 extraordinario, de 09-06-15; llama la atención que, firmado el

las Partes acuerdan en la modificación de este. De este modo, el 2 de junio de 2013 se reforma el artículo 1 del referido Convenio, mediante la inserción de un cuarto párrafo.

En el mismo, se estipula que las Partes garantizarán la cooperación «mutuamente beneficiosa» y a largo plazo, entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y la «Sociedad Anónima Abierta Compañía Petrolera Rosneft», para el funcionamiento «de la Empresa Mixta» –Petrovictoria, S.A.–, con el fin de desplegar su actividad en el bloque Carabobo 2 de la Faja Petrolífera del Orinoco.

En este sentido, se incorpora un Anexo 5 al Convenio, contentivo de «los compromisos de las Partes» con relación con el desarrollo de los bloques Carabobo 2 Norte y Carabobo 4 Oeste de la Faja Petrolífera del Orinoco.

Al igual que el Anexo 1 del Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y la Federación de Rusia sobre Cooperación para el Desarrollo de Proyectos Estratégicos Conjuntos –referido a la empresa Petromiranda, S.A.–, se establece una participación accionaria del 60 % por parte de la Corporación Venezolana del Petróleo S.A., y del 40 % por parte de Rosneft (artículo 1, N° 1), así como el pago de un bono a la República Bolivariana de Venezuela, a cambio del derecho de participar como accionista de la empresa mixta, que en este caso asciende a la cantidad de US\$ 1.100.000.000,00 el cual será pagado en dos partes: i. US\$ 440.000.000,00 esto es, el 40 % del bono, dentro de los 10 días siguientes a la creación de la empresa mixta, y ii. los restantes US\$ 660.000.000,00 es decir, el 60 % del bono, «antes de que transcurran 10 días hábiles posteriores a la fecha en la cual se tome la decisión definitiva de invertir en el Proyecto Carabobo 2», previéndose el reembolso si Venezuela decidiera cancelar el mencionado proyecto, por causas no atribuibles a Rosneft (artículo 1, N° 2).

acuerdo el 2 de julio de 2013 y aprobado por la Asamblea Nacional el 15 de agosto de 2013, la promulgación por el Ejecutivo nacional, su publicación en *Gaceta Oficial* solo se realizara casi dos años después.

La empresa mixta podrá producir hasta 400.000 barriles de crudo extrapesado diarios, en los bloques de la Faja Petrolífera del Orinoco, cuya área alcanza los 341,87 Km² (artículo 1, N° 3). Esto debe concatenarse con los términos y condiciones básicas de inversión (artículo 4): se prevé una «tasa interna de retorno» igual o mayor al 19 %, «lo que permitiría que el tiempo de pago de las inversiones sea igual o menor a siete años, contados a partir del inicio de la fase de producción comercial de crudo mejorado» (numeral 1). En caso de no lograrse dicho tiempo de pago de las inversiones, el Poder Ejecutivo nacional de la República Bolivariana de Venezuela otorgará «las rebajas de la regalía y del impuesto de extracción», así como otros incentivos fiscales «necesarios para hacer el Proyecto Carabobo 2 económicamente viable», beneficios de carácter temporal, «hasta que la Empresa Mixta recupere la totalidad de las inversiones» (numeral 4).

Además, se estipula un préstamo por parte de Rosneft a la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., por un máximo de US\$ 1.500.000.000,00 monto que será entregado en varias porciones anuales, sin exceder los US\$ 300.000.000,00 cada año. El plazo y los intereses serán los indicados en el «Acuerdo de Préstamo» suscrito entre los dos empresas petroleras, el 23 de mayo de 2013 e incorporado como Anexo del Contrato de la Empresa Mixta, «tal y como fuera aprobado por la Asamblea Nacional de la República mediante el Acuerdo de fecha 2 de abril de 2013» –sin que en este Acuerdo del Poder Legislativo se halle referencia alguna a un préstamo por el monto señalado–; la Agencia Venezolana de Noticias informa, al respecto, que «está previsto que Rosneft otorgue un financiamiento de 1.500 millones de dólares a la CVP, a una tasa de interés de 4,5 %»²³. La cantidad prestada será «a cuenta de las obligaciones de financiamiento» de la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., «para cubrir parte de los aportes que deba efectuar (...) a la Empresa Mixta». Rosneft facilitará que el préstamo sea otorgado por instituciones financieras, o bien lo dará ella misma, directamente (artículo 1, N° 4).

²³ Vid. <http://www.avn.info.ve/contenido/empresa-mixta-ruso-venezolana-petrovictoria-producir%C3%A1-120-mbd-crudo-para-2016>.

5. Panorámica de otras empresas mixtas petroleras y gasíferas, con participación accionaria de empresas rusas

Previamente se ha examinado el desarrollo de las empresas mixtas Petromiranda, S.A. y Petrovictoria, S.A. En ambas, la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., filial de PDVSA, cuenta con el 60 % de las acciones, mientras que el 40 % restante pertenece a empresas rusas: a Rosneft, en el caso de Petrovictoria, y al Consorcio Nacional Petrolero, en Petromiranda. Este Consorcio estuvo conformado por cinco de las mayores empresas petroleras rusas: Gazprom Neft, Rosneft, Lukoil, Surgutneftegaz y TNK-BP; pero las tres últimas vendieron su participación a Rosneft, entre los años 2013 y 2014. Por lo tanto, actualmente el Consorcio Nacional Petrolero está constituido por Rosneft, con un 80 %, y Gazprom Neft, con un 20 %²⁴.

Además de Petromiranda y Petrovictoria, empresas rusas participan en, al menos, las siguientes empresas mixtas: Petromonagas, S.A., en la cual el 83,3 % de las acciones corresponde a la Corporación Venezolana del Petróleo, y el 16,7 %, a Rosneft. De acuerdo con informaciones que han circulado recientemente en los medios de comunicación, PDVSA está negociando un crédito de US\$ 5.000.000.000,00 con Rosneft, la cual pretende, a cambio, incrementar su participación en la empresa mixta Petromonagas²⁵. Boquerón, S.A., la Corporación Venezolana del Petróleo participa con el 60 % de las acciones, y el 40 % restante se reparte entre Rosneft, con el 26,67 %, y OMV (empresa austríaca), con el 13,33 %. Petroperijá, S.A., en la cual el 60 % de las acciones corresponde a la Corporación Venezolana del Petróleo, y el 40 %, a Rosneft. Petrozamora, S.A., la Corporación Venezolana del Petróleo participa con el 60 % de las acciones, y el 40 % restante corresponde a Gazprombank Latin America Ventures B.V.

Con respecto a esta última, el 7 de febrero de 2012, la Asamblea Nacional, a solicitud del Ejecutivo nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular

²⁴ *Cfr.*, <http://www.eluniversal.com/economia/131003/la-rusa-lukoil-es-la-septima-petrolera-que-deja-la-faja>. También, <http://www.rosneft.com/news/pressrelease/23122014.html>.

²⁵ *Vid.* <http://www.eluniversal.com/economia/150618/senalan-que-pdvsanegocia-credito-por-5000-millones>.

para la Energía y Petróleo, aprueba la constitución de una empresa mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y la empresa Gazprombank Latin America Ventures B.V., «compañía constituida, organizada y existente conforme a las leyes de los Países Bajos»²⁶, con una participación accionaria «inicial» del 60 % y del 40 %, respectivamente (artículo primero), para desarrollar su actividad en los campos Bachaquero Tierra y Lagunillas Tierra, en el estado Zulia (con una superficie aproximada de 697,96 Km²), durante 25 años (artículo segundo, N^{os} 1 y 2).

Gazprombank Latin America Ventures B.V., «directamente o a través de una empresa que su casa matriz designe», pagará a Venezuela, a cambio de su participación accionaria, un bono de US\$ 404.200.000,00 en el plazo y conforme a los términos especificados en el Contrato para la Constitución y Administración de la Empresa Mixta, los cuales no son reproducidos (artículo segundo, N^o 11).

Las controversias derivadas del incumplimiento del acuerdo, serán resueltas de acuerdo con la legislación venezolana y ante sus órganos jurisdiccionales (artículo segundo, N^o 12).

Conclusiones

Rusia y Venezuela mantienen una de las relaciones de más larga data en Latinoamérica, pero solo en la última década estas se han intensificado, a propósito de la explotación del petróleo, en especial de la Faja Petrolífera del Orinoco, asiento de las mayores reservas probadas del mundo.

La distancia geográfica que separa a ambas naciones se ha visto compensada por la coincidencia cultural del antecedente romano, tanto de unos como de otros; la voluntad de sus líderes en aproximarse; la comunidad de intereses económicos y geopolíticos; así como las excelentes condiciones de inversión, sobre todo para las empresas rusas en Venezuela, que lo han aprovechado particularmente en materia petrolera y gasífera.

²⁶ Publicado en *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N^o 39.859, de 07-02-12.

A través de acuerdos binacionales, se ha creado un marco jurídico que ha propiciado la constitución de diversas empresas mixtas, con estimados de recuperación de las inversiones en períodos relativamente cortos y bajo condiciones que implican la apertura de un nuevo mercado para los bienes y servicios rusos, e incluso con incidencia en el área financiera, al estar acompañado el pago de bonos por la participación en el capital social, de préstamos dinerarios pagaderos en efectivo, como es normal en cualquier contrato de préstamo, pero se diferencia de otras modalidades de negociación asumidas por Venezuela en sus relaciones internacionales, concretamente con China.

Aunque del marco jurídico común entre Rusia y Venezuela, destacan los tratados en materia comercial y energética, no se ha dejado de tratar el tema militar, tecnológico, cultural y educativo, lo cual debe ser objeto de estudios posteriores.

Si bien Venezuela, a cambio de la participación rusa en su industria petrolera, obtiene beneficios económicos y amplía su influencia, no es menos cierto que se recomendarían mayores esfuerzos para de manera más equitativa, acercar las ventajas de tales buenas relaciones al pueblo y sectores para los cuales sería de mucho provecho.

* * *

Resumen: Los autores examinan las relaciones entre Rusia y Venezuela, partiendo de sus antecedentes históricos más llamativos para así entrar, posteriormente, en el desarrollo de los nexos que se han derivado en los últimos lustros entre ambas naciones, especialmente en el ámbito económico. Concretamente, se comentan los aspectos más resaltantes de los instrumentos internacionales de cooperación en el sector energético, compromisos que se desarrollan generalmente a través de empresas mixtas petroleras o gasíferas. **Palabras clave:** Rusia, relaciones económicas, inversiones, industria petrolera. Recibido: 29-02-16. Aprobado: 14-04-16.